



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
 DESPACHO GOBERNADORA



DG - 373

San Miguel Agreda de Mocoa, 19 de Julio de 2019

Doctora  
**AURA NELSY PEÑAFIEL CAMPO**  
 Presidente Asamblea Departamental  
 Mocoa

Asunto; Remisión Ordenanza No. 783 de Julio 17 de 2019.

Cordial saludo;



Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho la ordenanza No. 783 de Julio 17 de 2019 debidamente **Sancionada**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) SUBREGIÓN PUTUMAYO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) SUBREGIÓN PUTUMAYO."

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente;

  
 SONIA PATRICIA AROCA RODRIGUEZ  
 Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Oscar Julian Triana	Despacho Gobernadora.	Asesor Despacho de la Gobernadora.	
Revisó:	Diego Fernando Mora	Despacho Gobernadora.	Asesor Despacho de la Gobernadora.	





El día 17 de Julio de 2019, se recibió la Ordenanza N° 783 de Julio 17 de 2019 debidamente **Sancionada**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) SUBREGIÓN PUTUMAYO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) SUBREGIÓN PUTUMAYO."



Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 783 de Julio 17 de 2019, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

  
 Sorinel Parísa Aroca Rodríguez  
 Gobernadora Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 783 de Julio 17 de 2019.

  
 Sorinel Parísa Aroca Rodríguez  
 Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Oscar Julian Triana	Despacho Gobernadora.	Asesor Despacho de la Gobernadora	
Revisó:	Diego Fernando Mora.	Despacho Gobernadora.	Asesor Despacho de la Gobernadora	







**ORDENANZA No. 783  
(Julio 17 de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) SUBREGIÓN PUTUMAYO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) SUBREGIÓN PUTUMAYO.”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 2° y 3° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996; por el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986; y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, y las demás disposiciones legales sobre la materia:

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) subregión PUTUMAYO como instrumento para cumplir los objetivos del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del departamento del Putumayo.

**Parágrafo:** El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PUTUMAYO, suscrito el 25 de septiembre de 2018, comprende los municipios de Puerto Leguízamo, Mocoa, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, San Miguel, Valle del Guamuez, y Villagarzón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ésta disposición tiene por objetivo garantizar la articulación y armonización del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) subregión PUTUMAYO, los Pactos Municipales para La Transformación Regional, con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, municipal, y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, para que de manera coordinada con entidades del orden nacional, territorial y local, se cumplan los objetivos plasmados en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del departamento del Putumayo.

**Parágrafo:** La adopción del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PUTUMAYO respetará la autonomía de las entidades territoriales, y se orientará bajo los principios de coordinación, subsidiaridad, concurrencia y colaboración previstos en la Constitución y en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, el Departamento del Putumayo, así como los municipios establecidos en el parágrafo del







artículo primero de esta disposición tendrán en cuenta el contenido del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), Subregión PUTUMAYO para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación local. Así mismo, dichos instrumentos de planeación atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial de los pueblos y comunidades del territorio.

**Parágrafo:** El Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), Subregión PUTUMAYO será contemplado en los programas, proyectos, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto anual tanto del Departamento del Putumayo como de los municipios priorizados, a fin de garantizar la estructuración y ejecución de sus propósitos, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), Subregión PUTUMAYO, deberá contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes. Así mismo, en estas regiones se garantizará también la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada de los pueblos en riesgo de extinción, y sus planes de salvaguarda y visiones propias del desarrollo, en armonía con todos los actores del territorio.

**Parágrafo.** El mecanismo especial de consulta se entenderá como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará su cosmovisión y sistemas propios de gobierno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la Financiación del Plan de Acción para la Transformación Regional – (PATR), Subregión PUTUMAYO y los Pactos Municipales para La Transformación Regional con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales de los territorios priorizados en el Departamento del Putumayo, se tendrá en cuenta el marco de sostenibilidad fiscal de acuerdo con el marco fiscal mediano plazo en concordancia con la regla fiscal, Ley 819 de 2003, y conforme lo consignado por el artículo 9 del Decreto No. 893 de 2017.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016, sobre la implementación y el desarrollo normativo del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, las Bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad







institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 281 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad", la Hoja de Ruta Única es la herramienta que articula los planes de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral donde coincidan territorial y temporalmente los planes y programas sectoriales y territoriales, así como con los mecanismos de financiación y de ejecución para garantizar la concurrencia de entidades, de recursos y consolidar la acción coordinada del Gobierno Nacional, las autoridades locales, la participación del sector privado y la cooperación internacional. La coordinación de la Hoja de Ruta estará a cargo de la Consejería para la Estabilización y la Consolidación, o quien haga sus veces, con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia para la Renovación del Territorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La secretaría de planeación o quien haga sus veces, apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), Subregión PUTUMAYO, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana que existan en la entidad territorial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Departamento del Putumayo deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional con las autoridades competentes de los municipios priorizados en la subregión Putumayo, que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), Subregión PUTUMAYO. Así mismo, las autoridades de los Pueblos Étnicos fortalecerán sus capacidades institucionales en el marco de su derecho propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Gobernador o quien haga sus veces, realizará directamente la rendición de cuentas del avance en la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), Subregión PUTUMAYO.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Putumayo, será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), Subregión PUTUMAYO, cuyos pronunciamientos serán vinculantes. Esto sin perjuicio de la participación ciudadana que pretendan realizar las comunidades en el ejercicio de este derecho fundamental.

**ARTÍCULO ONCE:** La duración del Plan De Acción Para La Transformación Regional (PATR) Subregión PUTUMAYO será actualizado de manera participativa cada cinco (5) años, tal como lo establece el artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017.

7

8



**ARTÍCULO DOCE:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa su sanción.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2019.

**AURA NELSY PENAFIEL CAMPO**  
Presidente Asamblea Departamental

**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ**  
Secretario General





---

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 783  
(Julio 17 de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) SUBREGIÓN PUTUMAYO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) SUBREGIÓN PUTUMAYO.”**, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Julio 9 y 12 de 2019  
SEGUNDO DEBATE : Julio 16 de 2019  
TERCER DEBATE : Julio 17 de 2019

Para constancia se firma en Mocoa a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2019.

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ**